



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

I. **VISTOS:** el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Jennifer Paola Cardenas Mamani, contra la Resolución Directoral N.º 000259-2025-DGDP-VMPCIC/MC del 18 de diciembre de 2025, y;

II. CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

- 2.1 Que, el inmueble de entorno¹ ubicado en el Callejón Bayoneta N.º 106 (también denominado Pasaje Bayoneta) del distrito, provincia y departamento de Arequipa, se emplaza dentro de los límites perimetrales de la **Zona Monumental de Arequipa y del Ambiente Urbano Monumental del Barrio de San Lázaro, éstos últimos bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación**, declarados como tales mediante la Resolución Suprema N.º 2900-1972-ED, de fecha 28 de diciembre de 1972, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de enero de 1973;
- 2.2 Que, mediante Resolución Subdirectoral N.º 000012-2024-SDPCICI-DDC ARE/MC de fecha 22 de marzo de 2024, la Subdirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa (**en adelante, el órgano instructor**), instauró Procedimiento Administrativo Sancionador contra los Sres. Jonathan Peter Cárdenas Mamani, Jennifer Paola Cárdenas Mamani, Elida del Carmen Mamani de Cárdenas, Aymee Irasema Mamani López y Uriel Emilio Mamani López, por ser presuntos responsables de haber ejecutado una obra privada, sin autorización del Ministerio de Cultura, en la Z.M de Arequipa y AUM del Barrio de San Lázaro, en el sector donde se ubica el inmueble de su copropiedad, sito en el Callejón Bayoneta N.º 106 (Pasaje Bayoneta N.º 106) del distrito, provincia y departamento de Arequipa, infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del Art. 49 de la Ley N.º 28296-Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por la Ley N.º 31770;
- 2.3 Que, mediante Resolución Directoral N.º 000333-2024-DGDP-VMPCIC/MC del 27 de diciembre de 2024, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural dispuso, entre otros aspectos, imponer sanción administrativa a la Sra. Jennifer Paola Cardenas Mamani, así como el archivo del PAS, respecto de los demás copropietarios del inmueble involucrado en la infracción administrativa;

¹ De acuerdo al artículo 4 de la Norma Técnica A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 011-2006-VIVIENDA, que mantiene su vigencia según la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N.º 185-2021-VIVIENDA, **los inmuebles de entorno son aquellos que “carecen de valor monumental u obra nueva”**.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

- 2.4 Que, la citada resolución directoral fue notificada, dentro del plazo correspondiente, a la Sra. Aymee Irasema Mamani Lopez. Mientras que la notificación efectuada al resto de administrados y copropietarios del inmueble en cuestión, fue efectuada, de forma extemporánea (vencido el plazo de caducidad), motivo por el cual mediante la Resolución Directoral N.^o 000009-2025-DGDP-VMPCIC/MC del 13 de enero de 2025, **se declaró la caducidad y, en consecuencia, el archivo del procedimiento sancionador instaurado mediante la Resolución Subdirectoral N.^o 000012-2024-SDPCICI-DDC ARE/MC**, dejándose sin efecto la Resolución Directoral N.^o 000333-2024-DGDP-VMPCIC/MC, respecto de los citados administrados. **Asimismo, se dispuso que el órgano instructor evalúe el inicio de un nuevo procedimiento administrativo sancionador, de corresponder;**
- 2.5 Que, **mediante Resolución Subdirectoral N^o 000004-2025-SDPCICI-DDC ARE/MC, notificada el 27 de marzo de 2025**, el órgano instructor instauró Procedimiento Administrativo Sancionador (**en adelante, Resolución de PAS**) contra la Sra. Jennifer Paola Cárdenas Mamani, por ser presunta responsable de **i) la alteración de la Zona Monumental de Arequipa y del Ambiente Urbano Monumental del Barrio de San Lázaro, así como de la ii) ejecución de una obra privada dentro de dicha zona y ambiente urbano monumental, sin contar con la autorización del Ministerio de Cultura.** Estos actos se habrían ejecutado en el inmueble de su copropiedad, ubicado en el Callejón Bayoneta N.^o 106 (Pasaje Bayoneta N.^o 106) distrito, provincia y departamento de Arequipa, que se encuentra comprendido dentro del perímetro protegido de tales bienes culturales, donde se había efectuado la ampliación del área techada del tercer y cuarto nivel del predio, así como la instalación de coberturas ligeras de policarbonato y de planchas acanaladas de color blanco, apoyadas, respectivamente, sobre una pérgola o perfiles metálicos, configurando así las infracciones previstas en los literales e) y f) del numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N.^o 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por Ley N.^o 31770;
- 2.6 Que, **mediante Resolución Directoral N.^o 000259-2025-DGDP-VMPCIC/MC del 18 de diciembre de 2025, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural impuso a la administrada, una sanción de multa ascendente a 0.75 UIT y una medida correctiva de “ejecución de obra de adecuación que deberá involucrar el desmontaje de coberturas de policarbonato y planchas acanaladas, perfiles y pérgolas metálicas que fueron instalados en el predio, así como la demolición parcial de las ampliaciones de albañilería confinada que fueron ejecutadas en el tercer y cuarto nivel del predio ubicado en el callejón Bayoneta N.^o 106 (también denominado Pasaje Bayoneta)”;**
- 2.7 Que, en fecha 22 de diciembre de 2025, en una segunda visita al domicilio real de la administrada, se efectuó la notificación de la **Resolución Directoral N.^o 000259-2025-DGDP-VMPCIC/MC**;
- 2.8 Que, en fecha 12 de enero de 2026, mediante solicitud ingresada por casilla electrónica, la administrada interpone recurso de reconsideración contra la sanción y medida correctiva que le fue impuesta;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

- 2.9 Que, en relación a la facultad de contradicción, el numeral 217.1 del artículo 217 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, indica que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo 218 del TUO de la LPAG;
- 2.10 Que, conforme a lo establecido en el artículo 221 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), el escrito de interposición del recurso debe señalar expresamente el acto que se impugna y cumplir con los requisitos previstos en el artículo 124 de la citada ley. Asimismo, dicho recurso debe presentarse dentro del plazo perentorio de quince (15) días hábiles, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 218.2 del artículo 218 del mismo cuerpo normativo;
- 2.11 Que, asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 219 del mencionado dispositivo legal, el recurso de reconsideración debe sustentarse en nueva prueba, entendida como aquella que no fue conocida, ni valorada por la autoridad administrativa al momento de emitir el acto administrativo impugnado y que resulte relevante para modificar la decisión adoptada;
- 2.12 Que, **en cuanto al plazo de interposición del recurso**, de la revisión de la fecha de notificación de la resolución impugnada (22 de diciembre de 2025) y la fecha de presentación del recurso de reconsideración (12 de enero de 2026), se verifica que ha sido interpuesto dentro del plazo legal establecido;
- 2.13 Que, **en cuanto a la presentación de nueva prueba, la administrada sustenta su recurso de reconsideración, señalando como nueva prueba los informes técnicos que sustentaron la sanción**, es decir que formaron parte del expediente administrativo durante la etapa de instrucción y etapa sancionadora, **así como las fotos que habría presentado la administrada en el transcurso del procedimiento**;
- 2.14 Que, en relación a los informes técnicos aludidos, tales como el Informe Técnico Pericial N.º 000009-2025-SDPCICI-DDC ARE-MQP/MC del 17 de junio de 2025 y el Informe Técnico N.º 000050-2025-SDPCICI-DDC ARE-MQP/MC del 18 de noviembre de 2025, al haber sido emitidos por el órgano instructor y **valorados expresamente** para la determinación de la responsabilidad administrativa, así como para la imposición de la sanción y la medida correctiva contenidas en la resolución impugnada, **no constituyen nueva prueba**, toda vez que se trata de medios probatorios preexistentes que ya fueron incorporados, analizados y ponderados en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador, no cumpliéndose el requisito previsto en el artículo 219 del TUO de la LPAG, para la procedencia del recurso de reconsideración;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

2.15 Cabe precisar que el recurso de reconsideración **no tiene por finalidad reabrir el debate probatorio ni cuestionar la valoración de los medios probatorios ya analizados**, siendo que dicho cuestionamiento, de considerarlo pertinente la administrada, corresponde ser planteado a través del recurso de apelación;

2.16 Que, en cuanto a las fotografías aludidas por la administrada, cabe indicar que en el transcurso del procedimiento solo presentó cuatro (4) escritos, el primero registrado con Expediente N.º 0045365-2025 de fecha 03 de abril de 2025, mediante el cual solicita ampliación de plazo para presentar descargos contra la Resolución de PAS; el segundo registrado con Expediente N.º 0048209-2025 de fecha 09 de abril de 2025, mediante el cual presenta descargos contra la Resolución de PAS; el tercero registrado con Expediente N.º 0184405-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, cuyo asunto fue “solicitud ampliación de plazo” y el cuarto registrado con Expediente N.º 0184794-2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, cuyo asunto fue “realizo descargo sobre el Informe 51-2025-SDPCICI-DDC ARE/MC”, estos dos últimos fueron observados por Mesa de Partes de la DDC de Arequipa, conforme se indicó en la sección de cuestión previa de la resolución impugnada, observaciones que no fueron levantadas por la administrada, en mérito a lo cual se tuvieron por no presentados tales escritos;

[Inicio](#) > Consulta de Estado de Expedientes

Datos del Expediente				Datos del Remitente				Datos de Documento			
Nro. de Expediente	Tipo de Expediente	Nro Documento	Asunto	Tipo	DNI	Estado	Tipo Documento	Fecha			
<input type="text"/>	<input type="button" value="TODOS"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="button" value="CIUDADANO"/>	<input type="text" value="44690908"/>	<input type="text" value="CARDENAS MAMANI JENNIFER PAOLA - DNI: 44690908"/>	<input type="button" value="S/N"/>	<input type="text" value="19/03/2025 - 05/02/2026"/>	<input type="button" value="Todos"/>	<input type="button" value="Todos"/>	<input type="button" value="Buscar"/>

Acciones	Nro. Exp.	Fecha Exp.	Fecha Emi.	Estado	Tipo Exp.	Tipo Emi.	Remitente	Asunto	Tipo Doc.	Nº. Doc.	Destinatario	Origen Rec.
	2026-0003986	12/01/2026	12/01/2026	RECIBIDO X DESTINO	VARIOS	CIUDADANO	CIUDADANO - CARDENAS MAMANI JENNIFER PAOLA - DNI: 44690908	RECONSIDERACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL NRO. 000259-DGDP-VMPCIC/MC	FORMULARIO WEB	003986	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE AREQUIPA - PEÑA GUZMAN GISELLA ROXANA	MESA DE PARTES AREQUIPA
	2025-0184794	27/11/2025	27/11/2025	OBSERVADO	VARIOS	CIUDADANO	CIUDADANO - CARDENAS MAMANI JENNIFER PAOLA - DNI: 44690908	REALIZO DESCARGO SOBRE EL INFORME 51-2025 - SDPCICI-DDC - AREMC	FORMULARIO WEB	S/N	MESA DE PARTES AREQUIPA - ZEGARRA ALPACA CARLA ANABELLE	MESA DE PARTES AREQUIPA
	2025-0184405	26/11/2025	26/11/2025	OBSERVADO	VARIOS	CIUDADANO	CIUDADANO - CARDENAS MAMANI JENNIFER PAOLA - DNI: 44690908	SOLICITO AMPLIACIÓN DE PLAZO	FORMULARIO WEB	S/N	MESA DE PARTES AREQUIPA - ZEGARRA ALPACA CARLA ANABELLE	MESA DE PARTES AREQUIPA
	2025-0048209	09/04/2025	09/04/2025	RECIBIDO X DESTINO	VARIOS	CIUDADANO	CIUDADANO - CARDENAS MAMANI JENNIFER PAOLA - DNI: 44690908	POR FAVOR SE CONSIDEREN MIS DESCARGOS PARA TODO EL PROCESO PORQUE SE ME ESTÁ CAUSANDO UNA CARGA A MI ECONOMÍA POR SER 3 VECES QUE ME INICIAN PROCEDIMIENTO Y NO CONCLUYE	FORMULARIO WEB	4829	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA AREQUIPA - LOLI ROSALES HAROLD JOSEPH	MESA DE PARTES AREQUIPA
	2025-0045365	03/04/2025	04/04/2025	ATENDIDO X DESTINO	VARIOS	CIUDADANO	CIUDADANO - CARDENAS MAMANI JENNIFER PAOLA - DNI: 44690908	SOLICITO AMPLIACIÓN DE PLAZO	FORMULARIO WEB	45365	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE AREQUIPA - TORREZ PÉREZ MARIO JOSE	MESA DE PARTES AREQUIPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

2.17 Que, asimismo, de la revisión de los escritos señalados, registrados con Expediente N.º 0045365-2025 del 4 de abril de 2025 y Expediente N.º 0048209-2025 del 9 de abril de 2025, **se puede corroborar que la administrada no anexó a los mismos fotografía alguna** que ameritase evaluación o pronunciamiento por parte del órgano instructor o sancionador, como se acredita con las siguientes imágenes:

ESCRITO DEL 04.04.25

<p>SOLICITUD DE INGRESO DE DOCUMENTOS WEB</p> <p>DATOS DE RECEPCIÓN:</p> <table border="1"><tr><td colspan="2">RECEPTOR: MESA DE PARTES AREQUIPA</td><td>Solicitud ingresada por casilla electrónica.</td></tr><tr><td>FECHA DE CREACIÓN:</td><td>03/04/2025 17:33:08</td><td>EXPEDIENTE: 0045365-2025</td></tr><tr><td>FECHA DE OBSERVACIÓN:</td><td colspan="2"></td></tr><tr><td>FECHA DE SUBSANACIÓN:</td><td colspan="2"></td></tr><tr><td>TIPO DOC:</td><td>FORMULARIO WEB</td><td>Nº. DOC.: S/N</td></tr></table> <p>I. DATOS DEL SOLICITANTE</p> <table border="1"><tr><td colspan="3">APPELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: CIUDADANO - CARDENAS MAMANI JENNIFER PAOLA - DNI: 44690908 DOMICILIO LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / Nº / DPTO / MZ / LOTE / URB.) BAYONETA 106 B</td></tr><tr><td colspan="3">DEPARTAMENTO - PROVINCIA - DISTRITO AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA</td></tr><tr><td>TELÉFONO / FAX 959313799</td><td>CELULAR j.cardenas11884@hotmail.com</td><td>CORREO ELECTRÓNICO REPRESENTANTE LEGAL</td></tr><tr><td colspan="3">DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / Nº / DPTO / MZ / LOTE / URB.)</td></tr></table> <p>II. ASUNTO (Expresión concreta y precisa de lo solicitado) SOLICITO AMPLIACIÓN DE PLAZO</p> <table border="1"><tr><td>Nº de Expediente</td><td>Nº de Documento</td><td>SOLICITUD S/N</td></tr><tr><td colspan="3">Oficina destino AREQUIPA</td></tr><tr><td colspan="3">LISTA DE ANEXOS Nro Nombre 1 DESCARGO CUL 25.pdf</td></tr></table>	RECEPTOR: MESA DE PARTES AREQUIPA		Solicitud ingresada por casilla electrónica.	FECHA DE CREACIÓN:	03/04/2025 17:33:08	EXPEDIENTE: 0045365-2025	FECHA DE OBSERVACIÓN:			FECHA DE SUBSANACIÓN:			TIPO DOC:	FORMULARIO WEB	Nº. DOC.: S/N	APPELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: CIUDADANO - CARDENAS MAMANI JENNIFER PAOLA - DNI: 44690908 DOMICILIO LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / Nº / DPTO / MZ / LOTE / URB.) BAYONETA 106 B			DEPARTAMENTO - PROVINCIA - DISTRITO AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA			TELÉFONO / FAX 959313799	CELULAR j.cardenas11884@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / Nº / DPTO / MZ / LOTE / URB.)			Nº de Expediente	Nº de Documento	SOLICITUD S/N	Oficina destino AREQUIPA			LISTA DE ANEXOS Nro Nombre 1 DESCARGO CUL 25.pdf			<p>"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"</p> <p>Arequipa, 02 de abril de 2025</p> <p>SUMILLA: Solicito ampliación de plazo</p> <p>SEÑOR MARIO JOSE TORRES PEREZ Sub director de Patrimonio Cultural, industrias Culturales e Interculturalidad de la DDC Arequipa</p> <p>Yo, Jennifer Paola Cárdenas Mamani con DNI N° 44690908, con domicilio en pasaje Bayoneta 106 San Lázaro – Cercado, teléfono 959313799 y correo: j.cardenas11884@hotmail.com, me presento ante UD y expongo lo siguiente:</p> <p>De mi mayor consideración:</p> <p>Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarlo y en atención a la CARTA N° 00031-2025-SDPCIC-DDC ARE/MC, en la cual vuestra Subdirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, industrias Culturales e Interculturalidad de la DDC Arequipa resolvió instaurar procedimiento Administrativo Sancionar.</p> <p>Por lo tanto, solicito ampliación de plazo para dar respuesta (descargo) a la Acta de Notificación administrativa en contra de mi persona.</p> <p> Jennifer Paola Cárdenas Mamani DNI. 44690908</p>
RECEPTOR: MESA DE PARTES AREQUIPA		Solicitud ingresada por casilla electrónica.																																			
FECHA DE CREACIÓN:	03/04/2025 17:33:08	EXPEDIENTE: 0045365-2025																																			
FECHA DE OBSERVACIÓN:																																					
FECHA DE SUBSANACIÓN:																																					
TIPO DOC:	FORMULARIO WEB	Nº. DOC.: S/N																																			
APPELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: CIUDADANO - CARDENAS MAMANI JENNIFER PAOLA - DNI: 44690908 DOMICILIO LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / Nº / DPTO / MZ / LOTE / URB.) BAYONETA 106 B																																					
DEPARTAMENTO - PROVINCIA - DISTRITO AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA																																					
TELÉFONO / FAX 959313799	CELULAR j.cardenas11884@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO REPRESENTANTE LEGAL																																			
DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / Nº / DPTO / MZ / LOTE / URB.)																																					
Nº de Expediente	Nº de Documento	SOLICITUD S/N																																			
Oficina destino AREQUIPA																																					
LISTA DE ANEXOS Nro Nombre 1 DESCARGO CUL 25.pdf																																					

ESCRITO DEL 09.04.25



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

SOLICITUD DE INGRESO DE DOCUMENTOS WEB

DATOS DE RECEPCIÓN:

RECEPTOR:	MESA DE PARTES AREQUIPA	DIRECCION DESCONCENTRADA AREQUIPA
FECHA DE CREACIÓN:	09/04/2025 11:09:22	EXPEDIENTE:
FECHA DE OBSERVACIÓN:		0048209-2025
FECHA DE SUBSANACIÓN:		
TIPO DOC.:	FORMULARIO WEB	Nº. DOC. :
		S/N

I. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: CIUDADANO - CARDENAS MAMANI JENNIFER PAOLA - DNI: 44690908 DOMICILIO LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / N° / DPTO / MZ / LOTE / URB.) BAYONETA 106 B		
DEPARTAMENTO - PROVINCIA - DISTRITO AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA		
TELÉFONO / FAX 959313799	CELULAR j.cardenas11884@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO REPRESENTANTE LEGAL
DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / N° / DPTO / MZ / LOTE / URB.)		

II. ASUNTO (Expresión concreta y precisa de lo solicitado)

POR FAVOR SE CONSIDEREN MIS DESCARGOS PARA TODO EL PROCESO PORQUE SE ME ESTÁ CAUSANDO UNA CARGA A MI ECONOMÍA POR SER 3 VECES QUE ME INICIAN PROCEDIMIENTO Y NO CONCLUYE

Nº de Expediente	Nº de Documento	SOLICITUD S/N
------------------	-----------------	---------------

Oficina destino

AREQUIPA

LISTA DE ANEXOS

Nro Nombre
1 DESCARGO 2 CULTURA.pdf

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Arequipa, 08 de abril de 2025

Solicito: Por favor se consideren mis descargos para todo el proceso porque se me está causando una carga a mi economía por ser 3 veces que me inician procedimiento y no concluye.

SEÑOR
MARIO JOSE TORRES PEREZ
Sub director de Patrimonio Cultural, industrias Culturales e Interculturalidad de la DDC
Arequipa

Yo, Jennifer Paola Cárdenas Mamani con DNI N° 44690908, con domicilio en pasaje Bayoneta 106 San Lázaro – Cercado, teléfono 959313799 y correo: j.cardenas11884@hotmail.com, me presento ante Ud y expongo lo siguiente:

Fui notificada con la Resolución Sub Directoral Nro. 0003-2025-SDPCICI ARE MC que me reincia Procedimiento Sancionador

Señor Sub director, es la tercera vez que se me inicia procedimiento sancionador, eso me causa un perjuicio económico porque tengo que estar gastando en asesoría legal, consideren esto al reducir la multa que se me pueda poner.

Ya reconoci mi infracción en más de una oportunidad, ya dije que presentaría un expediente técnico como me dijeron para que se ponga todo a derecho del Ministerio de Cultura, pero no puedo hacer nada hasta que este problema se termine, viéndome paralizada sin poder hacer nada hasta que esto se concluya.

Consideren imponerme la menor multa posible porque soy madre soltera y tengo hijos sobre los cuales tengo responsabilidades, repito yo desconocida que mi casa era parte de cultura a pesar de ser moderna y lo hice todo por protegerla de las lluvias y filtraciones que causan por eso puse coberturas.

Ya menciono que no puedo hacer nada hasta que este procedimiento se concluya, según me indicaron me resolverán solicitándome que presente un expediente para que mis acciones se pongan a derecho pero esto es hasta que este procedimiento concluya y ya van tres veces que se me inicia y no es agradable ni bueno para mi economía estar requiriendo asesorías para ver por qué se me inicia de nuevo y no concluye sobre todo cuando ya reconoci la falta pero como dije no sabía que debía pedir permiso de cultura mi casa es moderna

Ya fundamentado eso, solicito consideren este descargo para todo este proceso de sanción no puedo estar realizando gastos pagos asesorías ya más y por favor impongan la menor multa por cuenta soy madre soltera de dos niños y también tengo mi carga familiar de mi madre

Por eso cualquier multa elevada menoscabarla a mi familia y mi propia persona lo cual por favor solicito consideren y se me imponga la mínima multa, a esto se sumara los

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

gastos que me podrían costear expedientes saneamiento y todo lo que se indique y esto incrementaría el problema económico.

Sin más que decir quedo de ustedes.

ANEXO:

1. DNI

Atentamente,

Jennifer Paola Cárdenas Mamani
DNI. 44690908



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

- 2.18 Que, por tanto, en atención a las circunstancias expuestas, corresponde declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada, por incumplimiento del requisito de nueva prueba exigido en el artículo 219 del TUO de la LPAG;
- 2.19 Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N.º 005-2019-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Jennifer Paola Cárdenas Mamani, contra la Resolución Subdirectoral N.º 000004-2025-SDPCICI-DDC ARE/MC de fecha 19 de marzo de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, para conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrate, comúñuese, publíquese, notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARIELA MARINA PEREZ ALIAGA

DIRECTORA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL